

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2013" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
A. Construcción de varias obras:	
1. Mejoras al Coliseo Municipal	\$2,499,429.64
2. Mejoras Centro Comunal Cantito	200,000.00
3. Mejoras al CDT Dr. Cesar Rosa Blanco	306,023.32
4. Construcción Cancha Monte Verde	50,000.00
5. Mejoras Centro Comunal Monte Bello	250,000.00
6. Mejoras a Plaza del Mercado	37,000.00
7. Mejoras a la pista atlética	210,000.00
8. Construcción de umbráculos de ambiente controlado	<u>325,000.00</u>
Sub-total	\$3,877,452.96
B. Gastos legales y financiamiento	<u>22,547.04</u>
Total	<u>\$3,900,000.00</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Manatí (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según vayan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

R.M.R.  
ya cm

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de tres millones novecientos mil dólares (\$3,900,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2013"; serán fechados el 1 de enero de 2013; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 15 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$150,000	2021	\$265,000
2014	160,000	2022	285,000
2015	175,000	2023	310,000
2016	185,000	2024	330,000
2017	200,000	2025	355,000
2018	215,000	2026	380,000
2019	230,000	2027	410,000
2020	250,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será

efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- \_\_\_\_\_

\$3,900,000

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE MANATÍ  
Bonos de Obligación General Municipal de 2013

El Municipio de Manatí, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$3,900,000 en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el 1 de enero de 2013 a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

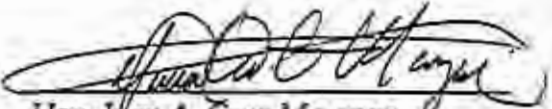
<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
-------------------------------------	--	-------------------------------------	--

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2013," con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a 2027," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

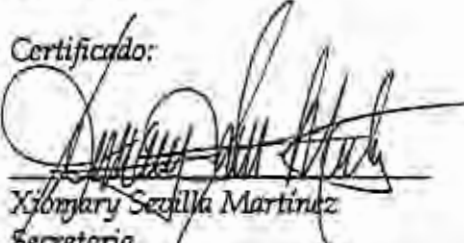
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Manatí, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

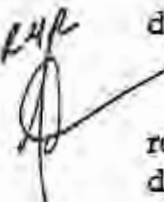

  
Hon. Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

(Sello Oficial)

Certificado:

  
Xiomary Sezillá Martínez  
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 27 de febrero de 2013.

  
  
Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretaria Interina o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

*Estados Unidos de América*  
*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**MUNICIPIO DE MANATÍ**  
*Bonos de Obligación General Municipal de 2013*

#### RECIBO INTERINO

El Municipio de Manatí, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Manatí, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$3,900,000 DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2013 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de

Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

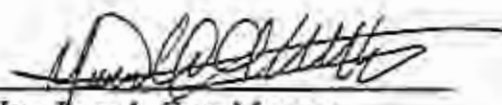
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2013	\$150,000	2021	\$265,000
2014	160,000	2022	285,000
2015	175,000	2023	310,000
2016	185,000	2024	330,000
2017	200,000	2025	355,000
2018	215,000	2026	380,000
2019	230,000	2027	410,000
2020	250,000		

Dichos bonos devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Manatí, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

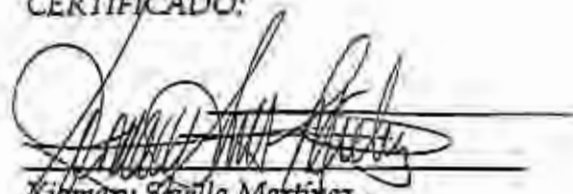
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Manatí, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
Hon. Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:

  
Xiomara Sevilla Martínez  
Secretaria

*rup*  
Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

*cpacm*  
Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010 de 11 de marzo de 2010, la cual impone una contribución adicional especial anual del 2.75% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en

el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario (a) de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

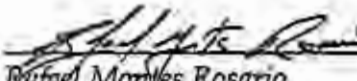
#### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

*Ordenanza Núm. 36, Serie 2012-2013 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 23 de abril de 2013 y aprobada por el Alcalde el \_\_\_\_\_ de abril de 2013. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.*



Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

  
Rafael Morales Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Municipio de Manatí, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

RHR  
YACM  
Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.


Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

*eye*  
*yacm*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 36, Serie 2012-2013, y se estampa el sello oficial del Municipio de Manatí, hoy día 23 de abril de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Hon. José P. Cacho Parés  
Presidente Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico

APROBADO: \_\_\_\_ de abril de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde del Municipio  
Manatí, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2012-2013, adoptada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2013, intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$3,900,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"**

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. José P. Cacho Parés

Hon. Luis Fraticelli Otero

Hon. Lino A. Otero Vega

Hon. Leila Díaz Ocasio

Hon. Heriberto Rosario Rivera

Hon. Sylvia Maisonet Díaz

Hon. Migdalia Sánchez Casanova

Hon. Israel Meléndez Hernández

Hon. Edwin Martínez Colón

Hon. Esmeraldo Blanco Blanco

Hon. Miguel A. Viruet Ramos

Hon. Carmen L. Maisonet Sostre

Hon. Jesenia Trinidad Valentín

Hon. Juan Ayala Náter

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Manatí, hoy día 23 de abril de 2013.

  
Sr. Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN DE MINUTA**

La Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, Puerto Rico, se reunió en sesión Extraordinaria en el Salón de de la Legislatura Municipal Antiguo Edificio Casino Español en Manatí, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 23 de abril de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hon. José P. Cacho Parés	Hon. Luis Fraticelli Otero
Hon. Lino A. Otero Vega	Hon. Leila Díaz Ocasio
Hon. Heriberto Rosario Rivera	Hon. Sylvia Maisonet Díaz
Hon. Migdalia Sánchez Casanova	Hon. Israel Meléndez Hernández
Hon. Edwin Martínez Colón	Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Miguel A. Viruet Ramos	Hon. Carmen L. Maisonet Sostre
Hon. Jesenia Trinidad Valentín	Hon. José O. Alicea Barreto
Hon. Juan Ayala Náter	

AUSENTES

Hon. Ramón Armaiz Serrano

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oíría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El legislador municipal Hon. Esmeraldo Blanco Blanco entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Hon. Israel Meléndez Hernández y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

#### EN LA AFIRMATIVA

Hon. José P. Cacho Parés

Hon. Lino A. Otero Vega

Hon. Heriberto Rosario Rivera

Hon. Migdalia Sánchez Casanova

Hon. Edwin Martínez Colón

Hon. Miguel A. Viruet Ramos

Hon. Jesenia Trinidad Valentín

Hon. Luis Fraticelli Otero

Hon. Leila Díaz Ocasio

Hon. Sylvia Maisonet Díaz

Hon. Israel Meléndez Hernández

Hon. Esmeraldo Blanco Blanco

Hon. Carmen L. Maisonet Sostre

Hon. Juan Ayala Náter

#### ABSTENIDOS

Hon. José O. Alicea Barreto

El legislador municipal Hon. Lino A. Otero Vega propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.


RHR

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión Extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, Puerto Rico, reunida a las 7:00 pm, del día 23 de abril de 2013, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$3,900,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2013" del Municipio de Manatí, Puerto Rico.

*RHR*  
Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Manatí, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Manatí, Puerto Rico, hoy día 24 de abril de 2013.

  
Sr. Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico



**CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

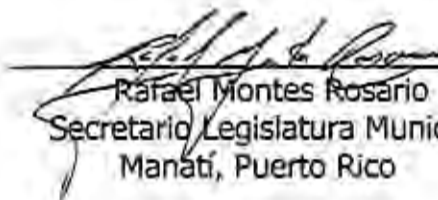
Yo, **Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que el Aviso de Vista Pública señalada para celebrarse el **23 de abril de 2013**, en relación a la "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS" del Municipio de Manatí fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente al **sábado 6 de abril de 2013** habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad diez (10) días antes de la celebración de dicha Vista, a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS CASA ALCALDÍA**

**TABLÓN DE EDICTOS DEL TRIBUNAL**

Dada en Manatí, Puerto Rico, Hoy 11 de abril de 2013.

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico





*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Municipio Autónomo de Manatí*  
*Legislatura Municipal*



**DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

**NOSOTROS**, los infrascritos miembros de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, por la presente declaramos individual haber sido notificados y haber recibido la convocatoria para la Sesión Extraordinaria a celebrarse el martes 23 de enero de 2013 a las 7:00 pm en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

LEGISLADORES	FIRMA
Hon. José P. Cacho Parés	
Hon. Luis Fraticelli Otero	
Hon. Edwin Martínez Colón	
Hon. Lino A. Otero Vega	
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco	
Hon. Jesenia Trinidad Valentín	
Hon. Miguel A. Viruet Ramos	
Hon. Heriberto Rosario Rivera	
Hon. Israel Meléndez Hernández	
Hon. Leila Días Ocasio	
Hon. Migdalia Sánchez Casanova	
Hon. Sylvia Maisonet Díaz	
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre	
Hon. José O. Alicea Barreto	
Hon. Ramón Armaiz Serrano	
Hon. Juan Ayala Náter	

**Dada en Manatí, Puerto Rico, Hoy 8 de abril de 2013.**

Rafael Montes Rosario  
 Secretario Legislatura Municipal  
 Manatí, Puerto Rico



### CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO

Yo, **Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, por la presente **certifico**:

1. Que los Legisladores Municipales fueron convocados por correo electrónico 72 horas antes de la hora fijada para la sesión y personalmente 24 horas antes de la hora fijada para la sesión.
2. Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de notificación expedidas para la **Sesión Extraordinaria** celebrada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, el 23 de abril de 2013 en el Salón de sesiones de la Legislatura Municipal de Manatí, localizado en el Edificio del Antiguo Casino Puertorriqueño segundo piso.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 23 de abril de 2013.

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico





**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA**

Yo, **Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

1. Que una Vista Pública fue celebrada el a las 7:00 p.m. del 23 de abril de 2013 en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal en el Antiguo Edificio Casino Puertorriqueño del Municipio de Manatí en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$3,900,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2013** del Municipio de Manatí, Puerto Rico.
2. El Borrador del proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el Aviso de Vista Pública desde la fecha de la publicación del Aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 24 de abril de 2013.

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario Legislatura Municipal



### **CERTIFICACIÓN**

Yo, **Rafael Montes Rosario**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que la Legislatura Municipal de Manatí está constituida por dieciséis (16) Legisladores Municipales según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico.

Al presente no existen vacantes.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 23 de abril de 2013.

  
Secretario Legislatura Municipal  
Manatí, Puerto Rico



MUNICIPIO AUTONOMO DE MANATI  
LA ATENAS DE PUERTO RICO



8 de abril de 2013

HONORABLES:

José P. Cacho Parés  
Edwin Martínez Colón  
Esmeraldo Blanco Blanco  
Miguel A. Viruet Ramos  
Israel Meléndez Hernández  
Migdalia Sánchez Casanova  
Carmen L. Maisonet Sostre  
Juan Ayala Náter


Luis Fraticelli Otero  
Lino A. Otero Vega  
Jesenia Trinidad Valentín  
Heriberto Rosario Rivera  
Leila Díaz Ocasio  
Sylvia Maisonet Díaz  
José O. Alicea Barreto  
Ramón Armaiz Serrano

En virtud de la autoridad que me confieren los **Artículos 3.009(i) y 3.010 (f)** de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente convoco a todos los Legisladores Municipales para una **Sesión Extraordinaria de la Legislatura Municipal que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal ubicado en el Edificio Casino Puertorriqueño, el martes 23 de abril de 2013 a las 7:00 PM** con relación:

1. VISTA PUBLICA EN RELACIÓN CON UNA PROPUESTA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.
2. CONSIDERACIÓN Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$3,900,000.00 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2013 DEL MUNICIPIO DE MANATÍ, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

Esperando la puntual asistencia de todos y cada uno de ustedes a dicha sesión extraordinaria, por la presente les anticipo las gracias y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

  
Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Municipio de Manatí, PO Box 3250, Puerto Rico 00674*  
*Tel. (787) 854-2024 / Fax: (787) 854-6150 / e-mail: jaubinacruz@gmail.com*